RESOLUCIÓN No. 494 DE 2026
(01 de junio de 2026)

"***Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública – Obra Publica No. AMS-LP-001-2026***"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9° del artículo 315 superior, consagra como atribución del alcalde la de "*ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*"

Que el artículo 194 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca, requiere contratar el siguiente objeto: "CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU-909-2025".

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual y las actividades a realizar, la presente contratación, se adelantará a través del procedimiento contratación se adelantará a través del procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 220 y 224 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto

RESOLUCIÓN No. 494 DE 2026
(01 de junio de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública – Obra Publica No. AMS-LP-001-2026"

Nacional 1082 de 2015, la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo al presente proceso de selección aplica lo señalado en la Resolución 539 de 2025, "*por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda*". La cual entro en vigor para procesos cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

La Alcaldía Municipal de Subachoque ha estimado un presupuesto correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($983.473.205,09) MCTE** incluido el AIU, el IVA de este y demás impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas son de su propia cuenta y riesgo, el Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de éste, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Alcaldía Municipio de Subachoque cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000218 del 13 de marzo del 2026 que respalda el valor del proceso por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($983.473.205,09) MCTE**.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte

RESOLUCIÓN No. 494 DE 2026
(01 de junio de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública – Obra Publica No. AMS-LP-001-2026"

2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4, cuando el valor del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la entidad realizó la verificación de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y CCE del umbral para la limitación el cual corresponde para la vigencia 2026 a la suma de $ 511.708.497

Que en atención al presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección NO se limitará a las Mipymes, en ese sentido, se podrán presentar al presente proceso todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que se encuentren interesados en el presente proceso.

Que, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad evidenciado en los estudios previos del proceso, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria los Tratados Comerciales con TRIANGULO NORTE (GUATEMALA) - Ley 1241 de 2008 y la Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN

Que teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Municipio derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional.

Que, la Alcaldía Municipal de Subachoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 05 de marzo de 2026 publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas y demás documentos integrantes del proceso de selección por Licitación Pública AMS-LP-001-2026.

Que, en cumplimiento del numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Nacional 019 de 2012, la Alcaldía Municipal de Subachoque publicó el primer, segundo y tercer aviso de convocatoria a través de la

RESOLUCIÓN No. 494 DE 2026
(01 de junio de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública – Obra Publica No. AMS-LP-001-2026"

página web de la entidad https://www.subachoque-cundinamarca.gov.co/ y mediante mensajes del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 28/04/2026 hasta la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Que durante la publicación del proyecto de pliego se recibieron observaciones al presente proceso las cuales fueron contestadas a través de la plataforma SECOP II el 01/06/2026

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección AMS-LP-001-2026, debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, y el cronograma para adelantar el proceso de selección será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el pliego de condiciones definitivo.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

En mérito de lo expuesto, así como la aprobación realizada por el comité de contratación el 01 de junio de 2026 de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 3

RESOLUCIÓN No. 494 DE 2026
(01 de junio de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública – Obra Publica No. AMS-LP-001-2026"

del numeral 2.4.2. del Manual de Contratación adoptado mediante Decreto 101 del 30 de diciembre de 2025, el alcalde municipal en calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Publica No. AMS-LP-001-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo señalado en la parte motiva del presente acto, cuyo objeto es la "CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU-909-2025", con un presupuesto oficial de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($983.473.205,09) MCTE** incluido el AIU, el IVA de este y demás impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-LP-001-2026, será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-LP-001-2026, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha de publicación del proceso y hasta el día del cierre. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la

RESOLUCIÓN No. 494 DE 2026
(01 de junio de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública – Obra Publica No. AMS-LP-001-2026"

plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Alcaldía Municipal dentro del proceso de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 220 y 224 del Decreto Nacional 019 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 539 de 2025 y demás normas que regulen el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto de carácter general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución, adquirirá firmeza a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Subachoque, Cundinamarca al primer (01) días del mes de junio de 2026

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal
Subachoque Cundinamarca

Proyectó: Yina M. Londoño Muñoz – Asesora Externa